

MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SERVICIOS FINANCIEROS DE SUMINISTRO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE ESPECIES MONETARIAS", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.



Nosotros, **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio

con Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y en representación en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, **GERARDO JOSÉ SIMAN SIRI**, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Civil, del domicilio

con Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria;

actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente Ejecutivo y, como tal, Representante Legal de **BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, ó BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA ó BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, indistintamente, que puede abreviarse **BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A. ó BANCO DAVIVIENDA, S. A. ó BANCO SALVADOREÑO, S. A. ó BANCOSAL, S. A.**, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "EL BANCO", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la modificación número UNO al contrato de "SERVICIOS FINANCIEROS DE SUMINISTRO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE ESPECIES MONETARIAS", celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y Banco Davivienda Salvadoreño, S. A., que se registrá por las siguientes cláusulas y modalidades: **PRIMERA: ANTECEDENTES**. En esta ciudad, el uno de marzo de dos mil dieciocho, por medio de documento privado autenticado, ambas partes suscribimos el contrato de "SERVICIOS FINANCIEROS DE SUMINISTRO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE ESPECIES MONETARIAS", mediante el cual la Contratista se obligó a brindar el servicio de traslado y entrega de valores, que incluye la dotación y recolección a domicilio, en camión blindado del efectivo que se colecta en máquinas de los parqueos del Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, así como el Aeropuerto Internacional de Ilopango, y su remesa a cuenta de CEPA en el referido Banco; para un plazo

contractual por el período comprendido del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; que el precio que la CEPA cancelará al Banco por visita para la prestación del servicio al lugar donde están ubicadas las maquinas colectoras de las especies monetarias será de acuerdo al siguiente detalle: a) La tarifa en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez sería de CIENTO CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 146.00), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); y, b) La tarifa en el Aeropuerto de Ilopango será de hasta SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 65.00), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Con base a la cláusula Décima del contrato y al punto tercero del acta número dos mil novecientos cuarenta y seis, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha diecinueve de julio de dos mil dieciocho, ambas partes acordamos autorizar la Modificación No. 1 del contrato relacionado en la cláusula Primera de este instrumento, en el sentido de incorporar el servicio de recolección a domicilio en camión blindado del efectivo que se colecta en máquina de pago del parqueo VIP a partir del próximo 23 de julio de 2018 y, por consecuencia, modificar el literal a) de la cláusula Cuarta "Precio" del referido contrato, siendo el nuevo costo por visita para la prestación del servicio en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez de CIENTO SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 170.00), manteniéndose invariables las demás cláusulas del contrato. **TERCERA: RATIFICACIÓN.** La presente modificación no constituye novación, por lo que siguen vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato inicial, celebrado entre la CEPA y la Contratista el uno de marzo de dos mil dieciocho, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil dieciocho.

COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA



Emérito de Jesús Velásquez Monterroza  
Gerente General y  
Apoderado General Administrativo

BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO S. A.



Gerardo José Siman Siri  
Presidente Ejecutivo y  
Representante Legal





la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de julio de dos mil dieciocho. Ante mí, **JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO**, Notario, del domicilio

comparece el señor **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, de sesenta y dos años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio a quien doy fe de conocer e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

siete - ocho, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las nueve horas del día veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de William Eliseo Zúniga Henríquez, en el cual consta que el ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el ingeniero Vanegas Rodríguez, como otorgante de dicho Poder; y, **b)** Punto tercero del acta número dos mil novecientos cuarenta y seis, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha diecinueve de julio de dos mil dieciocho, mediante el cual se autorizó la modificación del contrato suscrito entre CEPA y Banco Davivienda Salvadoreño, S. A.; asimismo, se autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación del contrato correspondiente; por lo que, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte, comparece el señor **GERARDO JOSÉ SIMAN SIRI**, de cuarenta y ocho años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Civil, del domicilio a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

, y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente Ejecutivo y, como tal, Representante Legal de **BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA**,

ó BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA ó BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, indistintamente, que puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A. ó BANCO DAVIVIENDA, S. A. ó BANCO SALVADOREÑO, S. A. ó BANCOSAL, S. A., de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria

, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "EL BANCO"; y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Matriz de Modificación e Incorporación Integra del Pacto Social de la sociedad que gira bajo la denominación de Banco Davivienda Salvadoreño, Sociedad Anónima, ó Banco Davivienda, Sociedad Anónima, ó Banco Salvadoreño, Sociedad Anónima, indistintamente, que puede abreviarse Banco Davivienda Salvadoreño, S. A. ó Banco Davivienda, S. A., ó Banco Salvadoreño, S. A., ó BANCOSAL, S. A., indistintamente, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día veintiséis de mayo de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Francisco Armando Arias Rivera, inscrita en el Registro de Comercio al Número TRECE del Libro número TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA del Registro de Sociedades, el día tres de julio de dos mil catorce; de la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los antes mencionados; que el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado; que dentro de su finalidad se encuentra recibir valores y efectos para su custodia y prestar en general servicios de caja de seguridad y transporte de especies monetarias y valores, entre otras; que la Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad; que la dirección, gestión y administración del Banco estará a cargo de una Junta Directiva integrada por un mínimo de tres y un máximo de seis Directores Propietarios así: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Primer Director, un Segundo Director y un Tercer Director en su orden, según sea el número de Directores Propietarios electos por la Junta General de Accionistas, con sus respectivos suplentes, quienes duraran en sus funciones un período de tres años, pero continuarán en el desempeño de sus cargos aunque hubiere concluido el plazo para el que fueron designados mientras no elijan sustitutos; que el uso de la firma social y la representación extrajudicial de la sociedad, excepto en materia laboral, corresponden conjunta o separadamente, al Presidente de la Junta Directiva o quien haga sus veces y al Presidente Ejecutivo, si lo hubiere; quienes podrán actuar o celebrar de manera conjunta o separada toda clase de actos y contratos y contraer toda clase de obligaciones; el Presidente Ejecutivo será electo por la Junta Directiva, si lo estimare conveniente; y, **b)** Certificación extendida por el señor Moisés Castro Maceda, en su calidad de Vicepresidente de la Junta Directiva, el día veintinueve de octubre de dos mil trece, inscrita en el Registro de Comercio al Número NOVENTA Y CINCO, del Libro número TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día seis de noviembre de dos mil trece, en la cual consta que en el punto cuatro del acta número cero ocho/dos mil trece, correspondiente a la sesión de Junta Directiva, celebrada el veintinueve de octubre de dos mil trece, se aprobó la contratación por tiempo

indefinido del ingeniero Gerardo José Simán Siri, como Presidente Ejecutivo del Banco, contado a partir del día uno de noviembre de dos mil trece; nombramiento que continúa vigente; por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para suscribir actos como el presente; y en tal carácter, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de una hoja útil, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la modificación número UNO al contrato de "SERVICIOS FINANCIEROS DE SUMINISTRO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE ESPECIES MONETARIAS", suscrito el uno de marzo de dos mil dieciocho, por medio de la cual ambas partes acordaron autorizar la Modificación No. Uno del contrato relacionado en la cláusula Primera del documento anterior, en el sentido de incorporar el servicio de recolección a domicilio en camión blindado del efectivo que se colecta en máquina de pago del parqueo VIP a partir del próximo veintitrés de julio de dos mil dieciocho y, por consecuencia, modificar el literal a) de la cláusula Cuarta "Precio" del referido contrato, siendo el nuevo costo por visita para la prestación del servicio en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez de CIENTO SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, manteniéndose invariables las demás cláusulas del contrato; la referida modificación no constituye Novación, por lo que siguen invariables y vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato inicial, celebrado el uno de marzo de dos mil dieciocho entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y Banco Davivienda Salvadoreño, S. A., que no hubieran sido modificadas por dicho instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE.-**

FDQ



